

1/17143

LVI
D-69

GOBIERNO DE LA PENINSULA
E ISLAS ADYACENTES.

Miaver Guerra (Juan)

SEÑOR: En la apertura de las Cortes ordinarias, y en cumplimiento del artículo 3º, capítulo v. del reglamento que sancionaron las extraordinarias para la Regencia del Reyno, tuve el honor de exponer al Congreso el plan de trabajos de esta Secretaría de mi cargo. Como establecimiento nuevo me pareció oportuno presentar un quadro de sus atribuciones, y de lo que se habia adelantado en cada uno de los ramos que le han sido encomendados por el decreto de su ereccion.

Paréce, pues, consiguiente continuar el desarrollo del mismo plan en la actual exposicion, siguiendo para mayor claridad el mismo orden que en la primera. Considerada de este modo no parecerán dislocados asuntos que á primera vista no tienen entre sí relacion ni enlace, pues que cada uno de ellos se refiere á lo que en el mismo artículo tuve la honra de exponer á V. M. en la legislatura pasada. Ni tampoco parecerá diminuta la presente, pues que supone todo lo hecho y extensamente advertido en la exposicion anterior, que ruego á V. M. se sirva tener en consideracion.

La escasez de operarios para el desempeño de los vastos negociados de la Gobernacion de la Península; la epidemia que hemos sufrido casi todos sus individuos; la interrupcion de los trabajos que no eran muy urgentes, ocasionada por la traslacion de las Cortes y el Gobierno á la capital; todas estas circunstancias han disminuido las ventajas que se prometia la Regencia. Pero al mismo tiempo confio en que verá el Congreso que se ha hecho mas de lo que podia esperarse, pues que en todos los ramos se ha atendido á lo urgente, se ha adelantado lo posible, y se han preparado trabajos que perfeccionar por V. M. ó por la Regencia, segun la naturaleza de ellos.

Gobierno político y económico de las provincias.

Nombrados ya Gefes políticos superiores, propietarios ó interinos para todas las provincias, la Regencia, teniendo muy presente la importancia del tiempo que se emplea en las discusiones del Congreso, en vez de consultas parciales sobre cada uno de ellos, despues de exâminado el asunto baxo todos sus aspectos, y de haber oido al Consejo de Estado, acaba de proponer á V. M. un plan razonado para sus sueldos, los de sus Secretarios, Oficiales y dependientes, número de estos y gastos necesarios de sus Secretarías; aunque todo ello con la calidad de interino, y hasta la mas arreglada division de provincias que previene la Constitucion. Y no puede omitir renovar sus instancias por que V. M. se sirva tomar este asunto en consideracion con la urgencia que sus graves tareas lo permitan: como que del arreglo y dotacion de estas oficinas depende en gran parte el órden y gobierno de las provincias, y la mas pronta execucion de los soberanos decretos.

El establecimiento de Gefes políticos subalternos depende igualmente de la nueva division de provincias, que como tan importante baxo este y otros muchos aspectos, ha llamado altamente la atencion de V. M., y no ha sido desatendida de la Regencia. El expediente con la debida instruccion está ya á consulta del Consejo de Estado; y luego que la evacue, pasará á la resolucion del Congreso.

El establecimiento de Ayuntamientos constitucionales fue uno de los negocios mas importantes del Gobierno en el año anterior, como que de ellos depende el buen órden y la felicidad de los pueblos. Y aunque la Regencia esperaba que cesasen de ocupar á la Secretaría expedientes de esta naturaleza, despues que las Cortes por la *Instruccion para el Gobierno político y económico de las provincias* concedieron á los Gefes políticos la facultad de fallar gubernativamente sobre exênciones, tachas y nulidades; ha producido, sin embargo, en este año y fines del anterior un gran número de consultas de parte de los Gefes políticos, y de recursos contra sus providencias de parte de los que se han creido agraviados.

Quando estos expedientes provenian de mala inteligencia de la Constitucion y decretos, ó de la parcialidad y cavilacion de los quejosos ó intrigantes, la Regencia los ha resuelto segun las leyes, ó los ha remitido á los Gefes políticos para que procedan segun estas los han autorizado. Pero quando versaban sobre la inteligencia de algun decreto, ó sobre casos no comprendidos en ellos, la Regencia los ha remitido á la decision de las Cortes; y unos han sido ya resueltos, y otros estan pendientes.

Los Gefes políticos han experimentado dificultades gravísimas para arreglar conforme á la Constitucion y decretos posteriores los Ayuntamientos constitucionales en las provincias cuya numerosa poblacion está diseminada en caseríos ó pequeñas aldeas. Y aunque las Cortes aprobaron un método particular para la provincia de Galicia, no llenó enteramente el objeto, segun las últimas exposiciones de aquellas autoridades, que con otras de las de Guadalaxara y Cataluña se han elevado á la consideracion del Congreso por su importancia y gravedad, como que de ella depende el mas pronto establecimiento del régimen constitucional en esta parte, y el órden y buen gobierno de las provincias.

Muchos pueblos han continuado solicitando separarse de otros, y tener sus ayuntamientos peculiares; y la Regencia ha atendido á sus instancias segun las leyes constitucionales y la instruccion para el gobierno de las provincias.

Las Diputaciones provinciales han promovido varios expedientes relativos á la organizacion de sus Secretarías; y aunque por de pronto y hasta que el Congreso adoptase una resolucion estable y general proveyó la Regencia al remedio oportuno; despues, y para que las Cortes puedan resolver con el debido conocimiento, ha expedido una órden circular á los Gefes políticos, á fin de que las Diputaciones provinciales formen y remitan con la prontitud posible un presupuesto de sus gastos comunes ó de provincia, comprensivo de los sueldos de los Diputados de Cortes y Jueces de primera instancia ó de partido, y de los gastos de las Secretarías de la Diputacion y el gobierno político. Luego que se reunan estos diversos presupuestos, la Regencia se propone pasarlos á la

resolucion de las Cortes baxo un plan que ahorre tiempo y exâmen en la discusion.

No han dado poco que hacer á la Regencia las instancias multiplicadas de las Diputaciones provinciales en solicitud de que aprobase las Comisiones permanentes compuestas de una parte de sus individuos, que unas habian ya formado, y otras trataban de formar, excitadas por la necesidad de contribuir á la recaudacion del tercio anticipado de la contribucion directa, y otros asuntos de grave y urgente despacho. Pero la Regencia, que consideraba estas Comisiones contrarias á la Constitucion, ocurrió al remedio haciéndoles entender por órden circular, que interin pueden reducirse á épocas determinadas los trabajos de las Diputaciones provinciales, no les estaba prohibido repartir sus sesiones por el curso del año, distribuyéndolas por meses ó por semanas, de manera que empleando los intermedios de las sesiones en preparar los trabajos para ellas, desempeñasen en el año sus encargos sin contravenir á la Constitucion aumentando el número de las sesiones, ó nombrando Comisiones permanentes, cuyos actos no podia la Regencia aprobar.

Como las Cortes mandaron distribuir á las Diputaciones provinciales todos los papeles de propios y pósitos que les pertenecian y estaban reunidos en las Contadurías generales de Madrid, y que las deudas y créditos á favor de dichas oficinas se cobrasen por la Tesorería general; la Regencia, para llevar á efecto esta medida, ha nombrado dos Comisiones que se ocupan en ello meses hace; y tambien ha encargado especialísimamente á las Diputaciones que los pueblos liquiden sus cuentas en uno y otro ramo hasta ponerlas corrientes.

Esta medida no tanto tiene por objeto reintegrar á los fondos públicos y municipales de las cantidades que les pertenecen, como el asegurar la quietud de los pueblos. Porque ha observado la Regencia que las divisiones, los partidos y el calor con que muchos pretenden ser elegidos individuos de los Ayuntamientos, lleva el fin de que no se les obligue á dar cuentas por los años que han administrado los fondos municipales; al paso que las personas desinteresadas re-

husan formar corporacion con ellos, y promueven mil solicitudes para eximirse de estos cargos.

Trae tambien la ventaja de liquidar los arbitrios de que indebidamente se han valido para cubrir las contribuciones y suministros á las tropas, vendiendo fincas de que no podian disponer, ó apoderándose de fondos que no les pertenecian.

Habiendo V. M. mandado suspender el actual alistamiento, ya muy adelantado en las provincias, por estar completo con exceso el número de hombres que se ha creido conveniente; la Regencia, dando á este asunto toda la importancia que merece, se ocupa en presentar al Congreso el medio de verificar con la mayor igualdad y justicia, y en el menor tiempo posible los alistamientos futuros que se juzguen necesarios para conservar nuestra independencia.

La seguridad interior ha sido otra de las atenciones dignas del Gobierno. Precisados ya los que viajan á proveerse de pasaportes, que no pueden ser contrahechos sin mucha dificultad, y habiéndose principiado á formar en los pueblos las partidas de paisanos armados, que con autorizacion del Congreso ordenó la Regencia, el número de malhechores va disminuyendo considerablemente. Aun los hay, aun se cometen robos en los caminos; pero son tan freqüentes las aprehensiones de malhechores, que por poco que la autoridad judicial contribuya á exterminarlos executando las leyes, no puede estar muy lejano el término de su extincion.

Preciso es que hubiera salteadores de caminos habiendo la guerra arruinado tantas familias, habiéndose acostumbrado tantos al ocio y la licencia, y habiéndose en fin derramado por los montes y despoblados los españoles espureos que siguieron el partido del intruso, y no le acompañaron en su fuga.

La division provisional de partidos para el establecimiento de Jueces de primera instancia, si no se ha verificado tan pronto como la Regencia deseaba, y lo ha encargado repetidas veces, está muy adelantada. Varios de estos expedientes, instruidos por la Secretaría de mi cargo, estan ya á consulta con V. M.; y la mayor parte de los restantes se exâminan actualmente por la Secretaría con el mismo objeto.

*

Quando se haya realizado esta division, y establecido los Jueces; quando en fin se haya formado la milicia nacional, en cuyo proyecto se ocupa tambien S. A., y con tal urgencia, que inmediatamente lo pasará al exâmen del Congreso; entonces los vagos y los delinqüentes, perseguidos en los campos, buscados en las poblaciones, y juzgados con prontitud y severidad, se aplicarán al trabajo, ó expiarán sus delitos.

Aun es mas notable la abundancia de lobos que de malhechores. Mas de una vez han acometido y devorado á los animales en las poblaciones y á los hombres mismos en los montes; sin embargo, la causa es tambien muy natural, han hallado en estos últimos años abundancia de caballos muertos y de cadáveres humanos en los despoblados; y como por otra parte no han sido perseguidos, se han multiplicado extraordinariamente. Ahora les escasea el alimento, y se vienen á los pueblos en quadrillas numerosas acosados del hambre; pero la guerra cruel que se les hace acabará muy pronto con el mayor número, y los restantes se acogerán á sus antiguas guaridas.

El ramo de sanidad, como uno de los mas importantes de la policia, ha merecido tambien una atencion distinguida. Apenas se puso en práctica lo prevenido en la instruccion para el gobierno de las provincias, ocurrieron varias dudas á las autoridades; y en su consecuencia, habiéndose tratado en las Cortes de un proyecto de reglamento de Junta suprema de sanidad, con presencia del expediente, tuvieron por oportuno que la Regencia informase; y con efecto asi lo ha hecho extensamente.

Los pueblos en virtud de la circular de la Regencia de 24 de setiembre y del decreto de las Cortes de 6 de noviembre siguiente continuan construyendo cementerios rurales con suma actividad; si bien en algunas partes la preocupacion y la ignorancia han ofrecido obstáculos, que los Gefes políticos han allanado facilmente, empleando la persuasion y otros medios suaves.

El arreglo del Proto-Medicato pende aun del proyecto y adiciones presentadas á las Cortes extraordinarias por este Tribunal; y para el de Veterinaria y Albeyteria reúne la Regencia las competentes noticias para pasarlo en consulta al Congreso.

En fin, se han expedido las órdenes competentes para el pago de contribuciones y anticipacion del tercio de la directa, y para la provision de los exércitos. No restando á mi entender por lo respectivo á la Gobernacion otra cosa que presentar al exâmen de las Cortes un reglamento acordado ya formar por la Regencia para el mejor servicio de alojamientos y bagages. Entonces se evitarán las quejas, porque cesando la arbitrariedad en el repartimiento de esta carga, ninguno se rehusará á un servicio que pese igualmente sobre todos.

Aun no ha tenido tiempo la Regencia de presentar al exâmen de las Cortes, como lo desea, y lo cree muy necesario, un reglamento uniforme de teatros; pero entre tanto ha dispuesto que los Gefes políticos, los Alcaldes y Regidores comisionados presidan estas funciones desde el palco del Ayuntamiento, por creerlo asi conveniente al mayor decoro de la autoridad; y ha dispuesto tambien, por consideracion debida á la milicia, que en las plazas donde haya Gobernador ó Comandante militar de Brigadier arriba, se le reserve hasta la una del dia *palco de órden*, por si gustase asistir al teatro.

Instruccion pública.

Despues de haber presentado S. A. á las Cortes el plan general de instruccion pública, nada le quedaba que hacer en este punto sino cuidar de que se abriesen y pusiesen corrientes los establecimientos de ciencias y artes, que con la invasion enemiga habian sido enteramente ó casi del todo abandonados. Los Estudios de S. Isidro, la Sociedad economica, la Biblioteca nacional, la Academia de las artes, el Jardin botánico, la Cátedra de mineralogia, el Gabinete de historia natural, todo ha recibido ó tomado nuevo ser desde que la Regencia se trasladó al centro de la Monarquia; y las Universidades y estudios de las provincias han vuelto tambien á emprender sus tareas con mas ó menos actividad, segun lo han permitido sus fondos disponibles.

Si la Regencia prohibió que el Estado costease en las provincias periódicos que pervertian el espíritu público, no fue con el objeto de dificultar la ilustracion. Tan lejos de ello, ha

encargado eficazmente á varios Gefes políticos que promuevan estas empresas quando sean útiles y por cuenta de particulares, auxiliándolas con los papeles de oficio, cuya publicacion sea conveniente á las provincias; y me ha ordenado ademas, que á nombre del Gobierno se publique un periódico que instruya á la Nacion del estado de las provincias, que proporcione al labrador y al comerciante datos fieles para sus cálculos, y que entretenga honesta y agradablemente á toda clase de lectores con las ocurrencias notables de toda la Península: en una palabra, que manifieste á todos el fruto que produce la correspondencia periódica de la Gobernacion con los Gefes políticos, y de estos con los Ayuntamientos. Me ocupo en exponer á S. A. lo conveniente en el particular, y me prometo que comenzará á publicarse en el próximo mes de abril.

Establecimientos de beneficencia.

La Comision encargada por la Regencia de formar el arreglo para los establecimientos de beneficencia desempeñó tiempo hace su encargo; pero no habiendo podido aun cumplir los Gefes políticos con la circular de 16 de abril, en que se les pedian los datos precisos para un objeto tan interesante á la humanidad, no ha podido todavía la Regencia pasar á las Cortes el proyecto. Interinamente ha dado las órdenes oportunas para proveer á la subsistencia del hospital general y cárceles de Madrid, que se ven en los mayores apuros; y toma conocimiento de la casa de expósitos y del hospicio, á fin de socorrer á la humanidad desvalida.

Por mas que la Regencia se penetre del estado de miseria á que se ven reducidos los establecimientos de beneficencia y caridad; por mas que su sensibilidad padezca con las tristes relaciones de sus desdichas, como provienen de dos causas generales, á saber: primera, la venta de sus fincas por la caja de Consolidacion: segunda, el destrozo que han padecido con la invasion enemiga; no alcanzan á remediar el mal los auxilios parciales, que alguna vez han estado á la disposicion de la Regencia, y han sido empleados con provecho.

Es preciso, pues, ó reducir los establecimientos de be-

·necesidad al socorro de los muy necesitados, ó suplir el *deficit* que han tenido las rentas destinadas á tan santo objeto. Para instruir estos dos puntos fue la circular de 16 de abril. En ella se piden entre otras cosas el estado actual de todos los establecimientos públicos y las mejoras de que eran susceptibles; porque para cubrir sus menoscabos es necesario saber, por aproximacion al menos, á quanto ascienden sus rentas actuales.

·Pero la Secretaría, escasa de manos, no puede destinar las que son indispensables á poner en claro este punto; y espera para prepararlo, qual conviene ser presentado á V. M., á que se haya restablecido la oficina de Fomento y balanza, de que se hablará despues.

Agricultura , artes é industria.

·Para la execucion del decreto de las Cortes de 4 de enero de 813 ha expedido la Regencia una circular á los Gefes políticos, á fin de que las Diputaciones provinciales propongan las medidas mas oportunas de llevarlo á efecto; y con este mismo fin ha pedido tambien informe á la Sociedad económica de Madrid.

·El decreto de 4 de enero es uno de los mas justos y oportunos que podian dar las Cortes. Su objeto mismo lo recomienda „proporcionar con esta clase de tierras (los baldíos y comunes) un auxilio á las necesidades públicas, un premio á los beneméritos defensores de la patria, y un socorro á los ciudadanos no propietarios” con bien general de los pueblos y fomento de la agricultura é industria.

·Pero el mismo decreto exíge que la Regencia oyga sobre ello á las Diputaciones provinciales acerca de los puntos que en él se expresan; y así se ha executado; ansiando por que llegue el dia en que los defensores de la patria, que generosamente han derramado por ella su sangre, y le han sacrificado su salud, reciban un testimonio público de su reconocimiento.

·Las artes é industria no han exírido otras medidas que un atento cuidado en que las preocupaciones, las exênciones

y privilegios, las leyes gremiales y las tasas y posturas no embarazasen la propension natural de todo hombre á dedicarse á lo que cree mas útil, y á ser dueño absoluto de su talento, de su trabajo y de sus capitales para destinarlos, sin perjuicio comun, al uso particular que mas le convenga.

Correos, caminos y canales.

Nombrada la Direccion de Correos, y establecidas interinamente sus oficinas generales, se ha dedicado á la reparacion de los caminos arruinados con el continuo tránsito; y el estado en que la Regencia encontró ya el de Cádiz á Madrid es una prueba de ello.

La Direccion continúa arreglando á la Constitucion la ordenanza de Correos; y está tambien encargada de presentar á la Regencia un sistema uniforme para el gobierno de los canales de navegacion y riego, y de proponer los medios de suplir las consignaciones sobre comestibles que antes disfrutaba la renta de Correos, y que deben quedar extinguidas establecida la contribucion directa.

La circulacion de la correspondencia está ya expedita en la Península. Respecto á Ultramar se ha facilitado la de Santiago de Cuba, haciendo que la dexen en Baracoa los buques-correos que conducen la de la Havana. En fin, á consecuencia de la ley de 9 de noviembre de 1812 aboliendo las mitas, repartimientos y todo servicio personal á que estaban obligados los indios, ha mandado la Regencia que cese el que hacian como correos peatones en las provincias en que no hay postas montadas, y que en lo sucesivo se haga por estipulaciones voluntarias como en la Península. Y como esta medida ha de aumentar considerablemente los gastos de la conduccion, y los productos de aquellas administraciones se han disminuido con la insurreccion de varias provincias, propuso la Regencia á las Cortes en diciembre de 1812 se sirviesen aprobar las tarifas de portes que se formaron en los años de 1798 y 1799.

Navegacion exterior, y comercio interior y exterior.

La Comision nombrada por S. A. para formar un proyecto de ordenanza general de Consulados compatible con la Constitucion, acaba de desempeñar su encargo, y la Regencia se ocupará en exâminarlo para consultar con V. M. lo que estime conveniente á la prosperidad del comercio.

La presidencia de los Consulados, que en muchos de ellos pertenecia á los Intendentes, ha dispuesto la Regencia que recayga en los Gefes políticos, para guardar la uniformidad de sistema que prescribe la Constitucion, y para cumplir tambien con el espíritu de las ordenanzas de estas corporaciones, que seguramente no concedian la presidencia al gefe de la recaudacion y distribucion de los fondos públicos, sino al que tanta parte tenia baxo el antiguo sistema en el gobierno y fomento de la provincia.

Minas y canteras.

Nada se ha hecho en este punto en la última época por la poca importancia y falta de medios que manifesté al Congreso en mi anterior exposicion; y por depender de la Secretaría de Hacienda las minas de efectos estancados, y no beneficiarse en la Península ninguna de metales preciosos.

Estadística y economía pública.

Llegada la época que anunció S. A. en mi anterior exposicion para restablecer la oficina de Balanza y fomento general del Reyno, me ha mandado la Regencia que le proponga lo conveniente sobre este punto, en el dia de mas urgencia aun, para dar cumplimiento á la órden de V. M. de 11 de febrero de este año, mandando analizar por personas idóneas los interrogatorios sobre estadística que se hicieron á los pueblos de la Península é Islas adyacentes en 1801, y formar un plan general por provincias, de los varios resultados estadísticos que arrojen, particularmente del producto de los tres ramos agrícola, industrial y mercantil.

Estampilla del Rey.

Tampoco en este artículo ha habido novedad alguna por la razón que expuse de estar pendiente de la consulta de la Regencia al Congreso de 6 de noviembre de 1812.

En la clase de negocios que han ofrecido un gran trabajo á la Secretaría, sin demostrarlo, se deben contar en esta época el expediente de traslación de las Cortes y Gobierno á la capital, las purificaciones y rehabilitaciones de empleados que han permanecido en país ocupado por el enemigo, y la ejecución del decreto sobre extrañamiento ó permanencia de extranjeros sujetos á Napoleon.

Solamente me resta añadir que no todos estos trabajos son enteramente fruto de la Secretaría, sino que, como V. M. habrá advertido, hay muchos de ellos, como son el exâmen de los expedientes de purificaciones, las memorias sobre establecimientos de beneficencia, y el proyecto de ordenanza general de Consulados, á que han contribuido voluntaria y generosamente las personas á quienes la Regencia ha honrado con su confianza. Palacio 1.º de marzo de 1814. = Señor. =
Juan Alvarez Guerra.

Es copia.



MADRID EN LA IMPRENTA NACIONAL

AÑO DE 1814.

